

El derecho vasco

Los hombres ~~y los pueblos~~ educados en la civilización occidental, tenemos del derecho un concepto ~~aria, indoeuropeo~~. Roma fué ^{la} maestra del derecho. Todos hemos aprendido en sus lecciones. Los ~~manuscriptos~~ ^{criterios} y las instituciones que ~~mandaban~~ ^{concretan} las normas del derecho y el deber, de la moral y la religión, de la vida y la muerte, ~~griego o en~~ ^{grecor-} nos han sido enseñados ~~en/latín~~. Y las modificaciones llevadas al criterio/latino son de carácter germánico, indoeuropeo como aquel. En indo-europeo fueron escritos los Evangelios, ~~los más antiguos~~ ^{la Iglesia} textos de filosofía y los códigos de derecho. En indo-europeo gobernaron ~~los pontífices romanos,~~ ^{y el Estado} los príncipes y magistrados.

El pueblo vasco no constituye excepción en esta regla. Las vías romanas cruzaron sus valles. ^{de Roma por la historia} En su paso nos dejó el primer esbozo de lo que, más adelante, había de ser denominado régimen foral. Tito Livio (XII,4), refiriéndose al pretor germanico ^{graco,} escribe: "Impuso a todos los pueblos de la comarca -se refiere a los vascos de la ribera del Ebro- leyes terminantes y claras que les unían al pueblo romano con lazos de alianza y amistad cimentados en recíprocos juramentos. En las guerras que más adelante se originaron, la generación siguiente invocó con frecuencia la vigencia de estos tratados." Ahí tenemos, esbozado, el derecho político vasco, que ha venido subsistiendo hasta el siglo XIX, y que en parte subsiste hoy en Navarra, ^{principalmente} ~~salvo~~ para el cual fué elaborada aquella situación contractual, pactada, que a lo largo de los siglos medios había de denominarse "foral". Mas allá de estos pactos entre Roma y los vascos, el ~~antiquísimo~~ ^{antiquísimo} ~~cuadro~~ es hablado aún en nuestras montañas, a diferencia de lo que sucedió con los idiomas de todos los restantes pueblos del Occidente y del Sur del continente europeo, que fueron suplantados por el latín. Y con el idioma, subsiste nuestra cultura, nuestra civilización, siquiera esta haya de ser conocida y tratada por los extranjeros al país y por los propios vascos, ^{y esto es el verdadero} valiéndose de idiomas y de culturas indo-europeas. ^{de diversa manera} No es esta la primera vez en que los vascos reaccionan ^{en Guipúzcoa y Vizcaya} contra el intento de cubrir nuestro país por la civilización indo-europea. Durante la edad media, los sacerdotes y los abogados tenían prohibido el acceso a las Juntas generales, en las cuales era

leyes patrias no pocas modificadas, adaptadas.
La costumbre tiene valor jurídico, subsistencia en derecho y eficacia legal, in-

contrario a los establecidos en clase "contra legem". Este precepto, ~~en los códigos en vigor~~ tanto al Norte como al Sur de los Pirineos, refleja tal vez mejor que ningún otro, el carácter y modalidad jurídica a que responde.

Un ejemplo dará idea de la aplicación de esta norma. Es la de la constitución navarra *y del regimien hispanico* familiar/la libertad de testar. Esta libertad *que* ~~es absoluta,~~ *como se observa* tiene una limitación. Los padres tienen el deber de mencionar nominalmente a sus hijos en el testamento, *dejando carta povera* dejándoles la legítima foral foralitaria: una porción *de tierra* en los montes comunes y unos dineros. La falta de aquella mención anula el testamento; pero, hecha aquella mención, *libres de que dispongan* los bienes pueden ir, en su totalidad, *cualesquiera de los hijos a* a un extraño. Sin embargo, existen varias zonas de Navarra, como son la Bardenas y el Valle de Allin, en las cuales, por costumbre, está en vigor el llamado Fuero de Labradores, que *carece de* ~~se tiene~~ contenido escrito. Consiste en la obligación de los padres de partir todas las tierras de cultivo con sus hijos por partes iguales. *Esta costumbre,* deja sin efecto la ley, y es aplicada por la población de esas zonas. Y cuando en ellas se pretende establecer la sucesión familiar *han* como en el resto del país, han de contar los padres con sus hijos, para que estos cedan su derecho al lote de tierras de cultivo que les corresponde.

Hemos aludido a los bienes libres de que dispongan los padres, porque, *los* ~~en capitulaciones matrimoniales con el consentimiento en favor~~ bienes que adquirieron/ ~~con consentimiento~~ de los hijos que en aquel entonces estaban por nacer, han de ir, precisamente, a alguno de los hijos; y de no tener hijos, al más cercano pariente de donde los bienes provienen. La propiedad de esos bienes se supone *libremente* que es de la familia. Ejerce sus funciones *como garante de la familia.* el padre, o la madre en su caso/ Pero, los *tráncese raíces* bienes/que quedan al morir, *de no haber* ~~siempre y cuando~~ hijos, deben volver al tramo familiar de donde proceden. La propiedad civil ostenta carácter y función familiar en el orden civil. Tal vez ello explique el motivo por el cual, los vascos han aceptado tan fácilmente el concepto de función social atribuido a la propiedad por las corrientes social- *social-democratas* ~~ismas~~ *burguesas* y ~~modernas~~ *actuales.* jurídicas.

Para desentrañar el concepto fundamental de la vida vasca, es de advertir que, la transmisión de la propiedad se hace, en la mayoría de los casos, por medio de capi-

Storgau

tulaciones matrimoniales, en las cuales, los padres hacen en favor de uno de sus hijos, con ocasión de su matrimonio, donación "propter nuptias", de todos sus bienes presentes y futuros, habidos y por haber, con estipulaciones que garantizan la asistencia de los restantes miembros de la familia y previenen casos de muerte, segundas nupcias, dotaciones y otros extremos. El derecho civil, tanto al Norte como al Sur de los Pirineos, prohíbe las pactes sobre herencias futuras, los cuales son nulos en derecho y carecen de valor jurídico y eficacia legal, dejando sin efecto la estipulación que en ellos se funde. En Navarra, casi toda la transmisión de la propiedad, se hace en pactos expresos y terminantes sobre la herencia futura, que son válidos, eficaces y subsistentes en derecho. Y lo que de Navarra afirmamos, podemos extenderlo a Vizcaya. Es notable, a este respecto, el esfuerzo que realizan los notarios guipuzcoanos para redactar contratos matrimoniales "a la navarra", burlando las prescripciones del Código civil en cuanto al sistema legitimario y a la prohibición de pactar sobre herencias futuras. A tal paradojica consecuencia conduce una situación impuesta al país contra sus costumbres y su voluntad, y sus necesidades, obligando a los notarios que ejercen la fe notarial, a que conspiran para dejar sin efecto la ley en su aplicación. Los fedeterios resultan tan contrabandistas de la ley, como los que cruzan la frontera burlando a gendarmes y carabineros y dejando sin efecto las prescripciones arancelarias. ~~Verían tan solo en las formas de ejercer aquel contrabando.~~

La historia, mal conocida, sirvió, no pocas veces, para desconcertar a quienes heyan pretendido conocer lo que pudieran denominar fundamentos del derecho vasco. Es frecuente aludir al hecho histórico de oñacinos y guevarinos, sin equilibrar uno de sus más fundamentales aspectos. Oñacinos y guevarinos son, en el siglo XIV, lo que Heros y Guevaras eran ya desde dos siglos antes. En Diego Lopez de Haro quien, desde el señorío de Vizcaya, fundó la política castellana, frente a Alfonso el Batallador, y en favor de Don Alonso de Castilla y es Garcia Ramirez el Restaurador el que en 1140 crea el Condado de Oñate para Ladrón de Guevara. Los Heros se apoyan en los Lopez de Oñaz, como los Guevaras en los Canboas, establecidos en industrias siderúrgicas en Mendragon, en Elsoibar, en lo que hoy denominamos zona armera. Guevaras y

de Haro

por ejemplo -

inicia

y amor de Haro

rey de Navarra

en 1212

la batalla de

gentes forman parte de los ejércitos de Sancho VII el Fuerte en las Navas de Tolosa, soberanos navarros y se oponen a Teobaldo I y a Teobaldo II las navas sobre las que, ambas mantienen de Palestina y Norte de Africa;

y transportan sus tropas en las cruzadas, en tanto que Heros y Oñaz son soldados de tanto en las Navas como en 1.200 en el fuerte de Pamplona y en Castilla, frente a los muros de Vitoria, por concesión de Fernando el católico.

que ~~forman~~ al escudo de Guipuzcoa los castillos, en el siglo XIV se extendían ya los

nombres de eñacinos y gabelines para ambos bandos, cuya proyección histórica padecemos de una parte, y de la otra,

anunciar a Heros, Oñaz, Castilla, Guipuzcoa, Guevara, Guebas, Navarra (unidad vasca). Fue en 1470

y frente al Conde de Hara, cuando eñacinos y gabelines se reconciliaron, por la mediación del Conde de Treviño, ganando para la causa de la libertad en

batallas de Murguía el 27 de Abril de 1471, y para la causa de Castilla la

de Navarra el 25 de Junio de 1512, con victoria definitiva de la que habían *con la ocupación militar de Pamplona por el Duque de Alba*

significadas, *entre el siglo XII* el 30 de Junio de 1521 en la batalla de Noain,

del castillo de Ana Maya (Ameyur) y el 29 de Febrero de 1524 al izarse el pabellón de

Castilla en ~~esta~~ Fuentesviejas.

impuesta al

historias y la violencia ~~histórica~~

mas, esto no es el derecho vasco, sino la desviación ~~del~~ marco natural desde el

derecho vasco debió ser elaborado. Disponemos de un medio de investigación más autenti-

co, y sobre el cual no han operado agentes extraños: es el euskera. Venos a dar un bo-

ton de muestra y a tratar de explicar sus aplicaciones en instituciones a las que las

violencias de la historia no llevaron perturbación.

Los derechos fundamentales del hombre son los declarados como tales el 10 de Diciem-

bre de 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. De dicha declaración se ha

hecho una edición oficial en todos los idiomas con vide literaria, y entre ellos en

euskera. Venos a referirnos a algunos de sus preceptos, para comparar el texto euskari-

co con el francés.

El texto francés del artículo tercero reza: "Tout individu a droit a la vie, a la

liberté et a la sureté de sa personne". Lo mismo que en francés dicen las versiones

española, inglesa, alemana, etc, en traducción literal. El texto euskarico afirma:

"Zer unio edozein gizoni, bizia, bere esku izatea, ta segurantzia", cuya traducción

literal al francés es: "A todo individuo se le deben -reconocer- la vida, la libertad

y la seguridad".

El artículo sexto, en versión francesa, dice: "Chacun a le droit à la reconnaissance en tous lieux de sa personnalité juridique", y en texto euzkeriko: "Gizon den edonari, beraz, nonai, eskubideen jabe den azagu dezaten, nar-izene den ezkeri", cuyo traducción al francés dice: "A todo ser humano le es debido en todas partes el reconocimiento de su personalidad jurídica".

No es preciso mucho esfuerzo para distinguir ambas versiones, la francesa ^{solamente} y la vasca. No se distinguen/en las palabras. La diferencia es mucho más honda. La versión indoeuropea anuncia "derechos", mientras que la vasca proclama "deberes".

En París vivió y murió Berdiaeff, el filósofo ruso, dejando una escuela, cuyos seguidores se reúnen y actúan. No es la única escuela filosófica que ha mantenido ^{su} doctrina. Nos referimos al filósofo ruso-parisiense, por ser más inmediato a nosotros. En ^{fundamentales} sus enseñanzas es la misma enunciada por el idioma vasco: Los derechos/de la persona humana, son deberes sociales impuestos al hombre/y que ^{el} ~~este~~ ^{está} obligado a respetar. Antes que Berdiaeff lo había proclamado ya el Decálogo, que se afirma derechos, sino deberes. No dice que el hombre tiene derechos: la vida, sino "No matarás". No dice que el hombre tiene derecho a vivir en familia, sino "No desearás la mujer de tu prójimo". No dice que el hombre tiene derecho a la propiedad indispensable para realizar sus funciones, sino "No robarás". Son deberes irrenunciables, sobre los cuales se edifica la moral y la sociedad humana. Más, antes aun de que el divino mensaje tuviera lugar en el Sinaí, allá en los laboratorios de la edad de piedra, ^{había} ~~se~~ ^{ya} elaborado el idioma vasco. El euzkeri, como todas las lenguas, es traducción de una cultura, de una civilización, de una manera de vivir y de un concepto de vida. Y para el idioma vasco, como para Berdiaeff, como para el Decálogo, ^{los} ~~los~~ ^{que} en indoeuropeo han sido concebidos y expresados como derechos/~~inherentes~~ ^{inherentes} a la persona humana, son deberes ^{inherentes} inherentes a la persona humana.

A la luz de esa concepción es ^{mucho} ~~mucho~~ más fácil explicar algunas de las instituciones que, de manera singular, distinguen a los vascos. Vamos a referirnos a una, incorporada a la tradición legendaria, de la cual existen testimonios documentales serios.

Aludum

~~Las referencias~~ ~~al concepto~~ ~~jurídico~~ ~~conocido~~ ~~como~~ ~~"Renuncia~~ ~~al~~ ~~derecho~~ ~~de~~ ~~conquista"~~.
conocido como "Renuncia al derecho de conquista".

El mundo indoeuropeo no ha mantenido conocido esa tradición. El psicólogo afirma "No robarás". No dice que se prohíbe a un hombre robar a otro hombre, pero que no se prohíbe a un pueblo robar a otro pueblo. Dice, para y desplazante, "no robarás"; y ello equivale a ^{ordenar} ~~resumen~~ que no se robe a nadie, hombre a pueblo, y que no se robe por nadie, hombre a pueblo.

Los indoeuropeos salieron de La India, haciéndose dueños de Europa, porque para ellos no existía aquel precepto. El derecho de conquista era el primero de los derechos del indoeuropeo. ^{Conquistaron} ~~Conquistaron~~ las tierras de sus vecinos, sus riquezas, sus mujeres y tomas sus bienes, impusieron sus idiomas y culturas, matando ~~los~~ ~~idiomas~~ ~~y~~ ~~culturas~~ que encontraron a su paso. Convertidos al cristianismo, ~~aceptaron~~ ~~como~~ ~~norma~~ individual el precepto divino de no robar, pero no se les pasó por la imaginación hacer del mismo un precepto de derecho público. Los romanos pontifices bandijeron las empresas de los huones contra los malos, empresas que llevaban aparejados cambios de ^{otras} ~~dominio~~, de religión, de idiomas, de cultura y civilización, ~~así~~ ~~de~~ ~~estas~~ ~~violencias~~ impuestas por la guerra en todas las tierras. ~~Humildad~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~romanos~~ ~~no~~ ~~se~~ ~~limitó~~ ~~en~~ ~~la~~ ~~lectura~~ ~~de~~ ~~buen~~ ~~sentido~~ ~~ha~~ ~~estado~~ ~~a~~ ~~cargo~~ ~~de~~ ~~algunos~~ ~~filósofos~~, ~~mas~~ ~~sin~~ ~~gran~~ ~~trascendencia~~. El Padre Vitoria reaccionó contra el dominio atribuido al emperador sobre ~~suas~~ ^{sus} las tierras del continente americano y sobre ~~los~~ ~~pueblos~~, ~~usando~~ ~~derecho~~ ~~al~~ ~~romano~~ ~~y~~ ~~el~~ ~~resto~~ ~~de~~ ~~Ibero-américa~~ ~~español~~, pontífice para ~~otorgarlo~~; pero, ahí está Brasil hablando portugués, ^{sobre el hemisferio occidental} para significar el respeto llevado a la línea de demarcación trazada por el Papa ^{entre} ~~entre~~ los dominios de Castilla y Portugal. Ha sido preciso llegar a nuestros días para que, al Pacto Ke- ^{cción} ~~cción~~ lleg proclamas ~~como~~ ~~derecho~~ la renuncia ~~no~~ a la conquista ~~como~~ ~~medio~~ ~~de~~ ~~política~~.

La tradición vasca que recoge esta filosofía se denomina la "del Arbol Malato". El vasco, cuando es atacado por su vecino, tiene derecho a defenderse hasta rechazar al atacante fuera de las fronteras de su tierra; mas, al llegar a estas fronteras, donde se halla "el arbol Malato", debe clavar sus armas sobre su tronco, en señal de respeto al enemigo vencido. Las tierras que se presentan a sus ojos mas allá de las

fronteras de su patria no le pertenecen. Aquellas tierras, con sus bienes y riquezas son del de toda naturaleza, ~~enemigo~~ ^{la} enemigo al que ha vencido; pero su victoria no le otorga derecho de conquista.

El Fuero de Vizcaya impreso en ~~el~~ ^{el} 1575, en la ley quinta del título primero, menciona el Arbol Melato o ~~el~~ ^{el} Melistu, como el límite hasta donde los vizcaínos tienen ~~como~~ ^{inherente a la ciudadanía} como servicio obligatorio/el de defender el país ~~para~~ ^{para} rechazar al invasor. Más allá del Arbol Melato, si el vizcaíno quiere seguir a su ~~señor~~ ^{señor} y luchar bajo sus banderas, lo hará no como ciudadano, sino como asalariado de su ~~señor~~ ^{señor}. Ya en ese presente se distinguen ~~los~~ ^{los} conceptos de ciudadano que defiende al país y asalariado que lucha a las órdenes de su ~~señor~~ ^{señor}, colocando como límite el Arbol Melato. ~~Se~~ ^{Se} disponemos de un testimonio más claro y expresivo que el mencionado, y anterior a él en varios siglos. Nos lo proporciona Garibay, en su ~~crónica~~ ^{crónica} libre de Castilla, en el ~~capítulo~~ ^{capítulo} 24, capítulo 13, página 159 de su Compendio Histórico de España, afirmando ~~en~~ ^{en} la crónica de Alfonso VIII, con referencias ~~al~~ ^{al} rey ~~alfonso~~ ^{alfonso} VIII de Toledo ~~obispo~~ ^{obispo} Don Rodrigo Sánchez de Rada.

a los que antes hemos aludido.

Corrían los días del siglo XIII. El ~~país~~ ^{país} de Vizcaya se había separado de la Corona de Navarra, pasando a la órbita de ~~la~~ ^{la} Castilla. Castilla había ocupado las tierras de Rioja y Bureba. Navarra había pasado por momentos difíciles, que pusieron en riesgo ~~de~~ ^{de} su propia existencia como país soberano. Reinaba en Navarra Sancho VI el sabio y en Castilla Alfonso VIII. ~~En~~ ^{En} el año 1160, Sancho el sabio recobró para ~~la~~ ^{la} corona de Navarra ~~estos~~ ^{estos} territorios en acción militar. Al llegar a Atapuerca, lugar situado a veinte leguas de Burgos, ~~tanto~~ ^{tanto} ~~el~~ ^{el} rey como sus guerreros clavaron sus armas en los troncos de los árboles, pronunciando como frases sacramentales las de "Hasta aquí es nuestro reino". Cuando el ejército victorioso se retiraba hacia el centro de Navarra, el Abad de San Pedro de Cardona, ~~del~~ ^{del} Cid y de su yerno el infante Don Ramiro de Navarra, tremolando en sus manos el estandarte del Cid, vino al rey para pedirle que, no tan solo fueran respetadas las tierras de los vencidos -las de Castilla-, sino también los ganados que los soldados victoriosos llevaban como trofeo y botín. El trofeo y el botín eran incompatibles con el sentido

germanos equivalía al desierto con que los cuervos de Cesar rodeaban su territorio, también empleado por deneses y alemanes; al branivar eslavo, bosque protector, del que Brandenburgo tomó su nombre, y a la zona neutral o tierra de nadie que circundaba el área territorial de las tribus inoquesas. Mas, ninguno de esos precedentes añade al concepto físico de límite, la ética del respeto al derecho ajeno, que caracteriza la tradición vasca del Arbol Maleta y la otorga categoría de institución jurídica fundamental. Ella niega el derecho de conquista y afirma la solidaridad entre las naciones. No es pues una casualidad histórica que ~~sim~~ seno de la raza vasca viniera al mundo el Padre Vitoria para sentar las bases del derecho internacional, / que Hugo Grotio había de dar forma posterior. La entraña de ese derecho, / las garantías fundamentales de la persona humana, vivían ya como deber / inherentes a su naturaleza en la ~~tradición~~ civilización vasca de la que el sustrato es tragante vivo.

Y Gumpson ha comentado después Humbolt observó ~~que en euskera~~ "extranjero" y "huesped" es dicen con la misma palabra "arrotz", mientras que, en ~~latín~~ ^{griego} "extranjero" y "enemigo" ~~son~~ igualmente denominados "hostis". ~~sim~~ También llamó Humbolt la atención sobre el hecho de que, en la península ibérica, / la población primitiva, a la que aquel autor denomina genéricamente "iberos", luchaban entre ellas, pero no emprendían expediciones militares fuera de sus territorios, a diferencia de ~~los celtas~~ ^{los celtas} indoeuropeos, que estaban movidos por afán de conquista.

Todos los idiomas indoeuropeos modernos han tomado la palabra derecho del latín directus, participio pasivo del verbo dirigere, derivado a su vez de la raíz sanscrita rj, que expresa la idea de dirigir, guiar y apacentar, y como explicación la de regir y gobernar, significado que, como discurre Costa, va de acuerdo con la organización pastoril de las primitivas tribus arias, en las cuales el jefe apacentaba, guiaba y dirigía los rebaños, al tiempo que regía y gobernaba la tribu. La contemplación del derecho romano, calificada por la lógica de su desarrollo, ha arrancado a Leibnitz el comentario en el que compara el cuerpo del derecho romano con un tratado de matemáticas, señalando de ~~esta~~ ^{esta} guisa el riesgo de su deshumanización, que es el mismo que Humbolt apreció, para oponer ~~la~~ ^{la} concepción indoeuropea -celtica o latina- a la romana.

En euskera, el derecho, como ejercicio de acción ~~humana~~ que corresponde a una persona, es denominado eskubide, cuya significación literal es "camino de la mano", que afirma el sentido humano persistente que acompaña a la relación jurídica. El dirigere latino desarrolladas con lógica de ciencia exacta, dirigir, enderezar, alinear, permite las derivaciones matemáticas y deshumanizadas que apreciaron Leibnitz y Humbolt, mientras que el eskubide vasco no se separa nunca de la persona humana, de la que es complemento. Por eso, el eskubide, como derecho, no puede enfrentarse en la concepción vasca contra el deber. Y por eso, cuando han de afirmarse lo que nosotros denominamos derechos fundamentales inherentes a la persona humana, el euskera no afirma derechos, sino deberes.

El Arbol Malato, que constituye una aplicación remarcable de los principios de moral que forman parte de la civilización vasca desde el origen de su idioma, es posiblemente la mejor explicación de que, tan antiguo pueblo sea no obstante uno de los más pequeños. El arbol simbolico se encontraba situado en los bordes del país. Las invasiones que cruzaban sus fronteras tenían resultados diversos. Cuando el invasor triunfaba y se establecía en una parte del país, este perdía su caracter, y el Arbol Malato era trasplantado. Cuando el vasco rechazaba al invasor, clavaba sus armas en el tronco del arbol. En esa lucha desigual, el vasco, puesto a la defensiva por su propia moral, se ha reducido a lo que en la actualidad es. Más allá del Arbol Malato fué, como reza el Fuero de Vizcaya, un asalariado de su señor. Así fueron erigidas para Castilla/las grandes ciudades de los países ibero-americanos.
el

En esta Comunicación no puede intentarse agotar un tema, sino enunciarlo. Eso es lo que nos propusimos. Sería de gran interés que, quienes por su saber se hallan preparados para ahondar sobre el tema enunciado, lo verifiquen. Trabajar sobre el euskera constituye la investigación de mayor alcurnia que, en lo humano, puede haber a un vasco. Debemos nuestra ^{subsistencia} existencia como pueblo al euskera. Constituye nuestra lengua la mejor cantera para encontrar en ella los filones de nuestra cultura y civilización. El cultivo del euskera y su conservación y perfeccionamiento como lengua viva, constituyen además el mejor aparte que los vascos podemos hacer a la cultura humana.